



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 363 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 0 / SEP 2023

VISTO:

El Informe N° 116-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP, por el cual se da cuenta que el Servidor **ADOLFO ALFREDO RAMOS BARRANCA**, se encuentra dentro de las causales de Cese establecidas en el D.S. N° 005-90-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Responsable del Área de Personal de la Oficina de Administración comunica que el servidor nombrado **ADOLFO ALFREDO RAMOS BARRANCA**, cumple el día 06 de Setiembre de los corrientes, 70 Años de edad, encontrándose dentro de los supuestos de cese normados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, el cual prescribe en su Artículo 186 literal a), como una de las Causales de Cese, el límite de Edad, al cumplir setenta años;

Que, **ADOLFO ALFREDO RAMOS BARRANCA**, servidor nombrado, viene percibiendo sus remuneraciones en la Plaza de Especialista Administrativo IV Plaza Cap. 64 con AIRHSP N°124, Nivel remunerativo F-2, de la Agencia Agraria Ica de la Dirección Regional Agraria – Ica, según su documento de identidad que obra en su file personal, cumple setenta (70) años de edad el día 06 de Setiembre del presente;

Que, el inciso a) del Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que son Causas justificadas para Cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta (70) años de edad; lo que se encuentra en concordancia con lo que establece el Art. 186 de su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM que dispone: El cese definitivo de un servidor por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; normas que resultan aplicables al presente;

Que, mediante Informe N° 116-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP, La responsable del Área de Personal OPINA, que por norma expresa el límite de edad para el cese de un trabajador bajo el régimen de la carrera administrativa de servicios es de setenta (70) años de edad, por lo tanto es procedente el cese definitivo del servidor **ADOLFO ALFREDO RAMOS BARRANCA**, a partir del día siguiente a la fecha que cumple dicha edad, ya que no existe ninguna norma y/o disposición que autorice a las entidades públicas a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido;

Que, de acuerdo con los Artículos N° 23°, 24° y 25° del D.S. N005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: los cargos son los puestos de trabajo través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; La Carrera Administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 363 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 07 / SEP 2023

lo que no existen cargos de carrera; La Asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; en ese sentido, se debe considerar a dicho servidor para efectos de su cese la Plaza que se encuentra considerada en el módulo AIRHSP, por cuanto es la plaza en la cual se le viene abonando sus remuneraciones y respecto de la cual se va efectuar los posteriores actos administrativos;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, y O.R. 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Cesar por límite de edad con efectividad al 07 de Setiembre de los corrientes, al servidor **ADOLFO ALFREDO RAMOS BARRANCA**, en el cargo de Especialista Administrativo IV Plaza Cap. 64 con AIRHSP N°124, Nivel remunerativo F-2, de la Agencia Agraria Ica de la Dirección Regional Agraria – Ica, en mérito de las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: El mencionado servidor deberá hacer la entrega de cargo de acuerdo a lo previsto por el Art. 191 del D.S. N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO: Declarar vacante, la Plaza de Especialista Administrativo IV Plaza Cap. 64 con AIRHSP N°124, Nivel remunerativo F-2, de la Agencia Agraria Ica de la Dirección Regional Agraria – Ica.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Regional Agraria Ica, expresa su reconocimiento y agradece al servidor **ADOLFO ALFREDO RAMOS BARRANCA**, por los servicios prestados al Estado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL